



JSAP

PROCESO:

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE:

PILONIETA ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900779342-2

DEMANDADO:

KAREN YULEYDY QUINTERO AGUIRRE C.C. 1.098.812.821

RADICADO:

68001403011-2024-00117-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho para decidir respecto de la demanda presente **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, interpuesta por **PILONIETA ASOCIADOS S.A.S.** a través de apoderada judicial, en contra de **KAREN YULEYDY QUINTERO AGUIRRE** en calidad de arrendatario; en relación con el bien inmueble ubicado en la VÍA PAMPLONA 01-97 EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO P.H. BARRIO ALBANIA APARTAMENTO 1203 de la ciudad de BUCARAMANGA – SANTANDER.

Luego del estudio de la demanda, se concluye que la misma reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibídem, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, interpuesta por **PILONIETA ASOCIADOS S.A.S.** a través de apoderada judicial, en contra de **KAREN YULEYDY QUINTERO AGUIRRE** en calidad de arrendatario; en relación con el bien inmueble ubicado en la VÍA PAMPLONA 01-97 EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO P.H. BARRIO ALBANIA APARTAMENTO 1203 de la ciudad de BUCARAMANGA – SANTANDER.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Una vez notificado al extremo pasivo, CORRER traslado a éste de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza el derecho de defensa y contradicción, con la advertencia que para oponerse a la acción debe consignar en la **SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y a órdenes de este Juzgado, los cánones de arrendamiento que adeude y los que posteriormente se causen durante el proceso.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ identificado con C.C. 63.518.471 con T.P 101.097 del C. S de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ